

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA REELECCIÓN DE D. JAVIER HERNANI BURZAKO COMO CONSEJERO DE BME**

---

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 22 de junio de 2020, formula el presente informe en relación con la propuesta del Consejo de Administración de reelección como miembro del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A (en adelante, “BME” o “la Sociedad”) de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital y 22, apartado 1, y 20, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, que encomiendan a esta Comisión informar las propuestas de nombramiento y reelección de los Consejeros ejecutivos.

Al estar previsto que, en caso de ser reelegido Consejero por la Junta General extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración designe al Sr. Hernani Burzako Consejero Delegado, el presente informe se emite también en relación con esta propuesta de reelección.

### **I. Antecedentes.**

Como consecuencia del éxito de la Oferta Pública voluntaria de Adquisición de Acciones presentada por SIX GROUP AG sobre el 100% del capital social de BME y de la nueva estructura accionarial de la Sociedad, con un accionista titular del 93,16 por 100 del capital social, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha revisado y valorado la estructura del Consejo de Administración a los efectos de analizar la dimensión y composición que sería adecuado que presentara este órgano.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyó que era conveniente proceder a la reelección como Consejero de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo.

El Sr. Hernani Burzako, que a la fecha del presente informe tiene mandato vigente, fue nombrado Consejero de la Sociedad por acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y designado Consejero Delegado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el mismo día 27 de abril de 2017 con posterioridad a la reunión de la citada Junta General.

### **II. Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la dimensión, composición y estructura que sería adecuado que presentara el Consejo de Administración para el eficaz desarrollo de las funciones que tiene atribuidas a la vista de la nueva estructura accionarial de la Sociedad y de conformidad con lo establecido en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

En concreto, entre los criterios a tener en cuenta para determinar el número de miembros que se considera adecuado integren el Consejo de Administración y su composición, la mencionada Planificación hace especial referencia a la estructura accionarial que, en cada momento, presente la Sociedad y, en particular, a la existencia de titulares de participaciones significativas, así como los requisitos de composición de las Comisiones del Consejo y la posible modificación de la actividad desarrollada por la Sociedad.

En este sentido para determinar el número de miembros que debería tener el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que la existencia de un accionista mayoritario aconseja la reducción del número de Consejeros.

También ha valorado el número de Comisiones del Consejo de las que tendrán que formar parte los Consejeros y el número y la calificación de los Consejeros que deben integrarse en estas Comisiones para dar cumplimiento a las exigencias legales sobre su respectiva composición, con el fin de garantizar que los Consejeros tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la existencia de tres (3) Comisiones del Consejo, dos de las cuales, Auditoría y Nombramientos y Retribuciones deben estar integradas en su totalidad por Consejeros no ejecutivos, de los que, en el caso de la Comisión de Auditoría la mayoría debe reunir la condición de Consejeros independientes, mientras que en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al menos dos (2) tienen que ser calificados como independientes. La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas no tiene ningún criterio cualitativo respecto a su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas que se refieren al tamaño del Consejo de Administración y a la estructura funcional del Consejo de Administración, grado de independencia de este órgano y proporción entre Consejeros dominicales e independientes.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que seis (6) Consejeros se considera el número adecuado de miembros del Consejo de Administración para garantizar su funcionamiento eficaz, participativo y funcional, de los cuales uno (1) estaría calificado como ejecutivo, dos (2) reunirían la condición de externos independientes y los restantes tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales, en representación del accionista mayoritario SIX GROUP AG.

Con esta composición del Consejo de Administración la proporción entre Consejeros dominicales e independientes se considera adecuada a la composición accionarial y se cuenta con una presencia mínima de Consejeros ejecutivos.

A la vista de lo anterior, junto con la propuesta reelección de D. Javier Hernani Burzako, en cumplimiento de la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración y en sintonía con las mejoras prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado una propuesta de reorganización del órgano de administración en la que se fija en seis (6) el número de Consejeros y en tres (3) el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

Tras este análisis, y de forma simultánea a la propuesta de reelección como Consejero de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo, se someterán a la aprobación por la Junta

General extraordinaria de Accionistas las propuestas de nombramiento de D<sup>a</sup>. Belen Romana García y de reelección de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Consejeros calificados como independientes, de ratificación de D. Johannes Bernardus Dijsselhof y de Daniel Schmucki y de nombramiento de D<sup>a</sup>. Marion Leslie, Consejeros calificados como dominicales.

### **III.- Historial profesional del Sr. Hernani.**

D. Javier Hernani Burzako es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto, Master en Estudios Europeos, rama Economía, por el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) y Master en Gestión Avanzada (MEGA) por la Universidad Comercial de Deusto, donde realizó el curso de Doctorado.

Es Consejero Delegado de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) desde abril de 2017.

Desde 2019 es Consejero del Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMIE) y representante persona física del Consejero BME en el Consejo de Administración del “Operador do Mercado Ibérico” (Portugal) SGPS, S.A. (OMIP).

Es administrador mancomunado de varias sociedades del Grupo, Bolsas y Mercados Españoles Inntech, S.A.U., y Bolsas y Mercados Españoles, Servicios Corporativos, S.A., así como ha ocupado hasta 2019 los cargos de Consejero en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U. y en Bolsas y Mercados Españoles Market Data, S.A.

Entre diciembre de 2012 y abril de 2017 ocupó el cargo de Director General de BME, sociedad en la que desde marzo de 2003 ocupaba el cargo de Director Financiero y miembro del Comité de Coordinación.

Con anterioridad ha sido Subdirector General de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U., (diciembre 1998-marzo 2003) a la que representó como miembro del Consejo de Administración del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) hasta su integración en Iberclear, miembro del Comité de Supervisión y Contratos de MEF hasta su integración en BME, y ha participado en distintos foros internacionales como la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIABV) y la Federación Internacional de Bolsas (WFE). También ha sido Director Financiero de Norbolsa, S.V.B., entre septiembre de 1989 y diciembre de 1998 y consultor del sector financiero europeo en Coopers & Lybrand Bruselas entre junio de 1988 y agosto de 1989.

### **IV.- Procedimiento de reelección como Consejero.**

En virtud de lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6 de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2, y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de reelección de Consejeros calificados como dominicales o ejecutivos que efectúe el Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración, la categoría de cada Consejero se explicará a la Junta General de Accionistas que debe efectuar su nombramiento.

#### **V.- Análisis del cumplimiento por D. Javier Hernani Burzako de los requisitos legales y estatutarios para su reelección como Consejero.**

Dado que D. Javier Hernani Burzako es actualmente Consejero de la Sociedad, se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia exigida para el desempeño de sus funciones.

Con independencia de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el historial profesional del Sr. Hernani Burzako y ha comprobado que reúne los requisitos que el actual artículo 184 bis, apartado 1, de la Ley del Mercado de Valores, que sustituye al artículo 152, apartado 1.f) de la misma Ley, al que se refiere la disposición adicional sexta, apartado 3, exige a los miembros del Consejo de Administración de BME de reconocida honorabilidad, honestidad e integridad; tener conocimientos, competencia y experiencia suficientes; actuar con independencia de ideas; y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones también ha constatado que D. Javier Hernani Burzako no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni limitaciones legales que, para el ejercicio del cargo, establecen la normativa vigente y los artículos 213 de la Ley de Sociedades de Capital y 6, apartado 2, y 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en consideración el profundo conocimiento que el Sr. Hernani Burzako tiene de la actividad que desarrolla la Sociedad y de su estrategia, así como de los mercados financieros españoles y europeos.

Del análisis de los anteriores datos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que los cargos que ocupa el Sr. Hernani Burzako en otras sociedades no suponen un obstáculo para su reelección como Consejero y que tiene disponibilidad para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio del cargo.

#### **VI. Categoría que se asignaría al Consejero.**

D. Javier Hernani Burzako ha sido calificado como Consejero ejecutivo de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodécimo, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, dado que en la actualidad ocupa el cargo de Consejero Delegado, y desde el 25 de abril de 2019 es el primer ejecutivo de BME y al que corresponde la responsabilidad de la gestión del negocio ordinario de la Sociedad, con las máximas funciones ejecutivas.

Asimismo, para asignar esta calificación al Sr. Hernani Burzako se ha tenido en cuenta que está previsto que, con posterioridad, será reelegido Consejero Delegado de la Sociedad por el Consejo de Administración.

## **VII. Efectos de la reelección del Consejero en la composición del Consejo de Administración.**

De forma simultánea a la propuesta de reelección como Consejero de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo, está previsto que el Consejo de Administración eleve a la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos sociales con objeto de reducir el número mínimo, de nueve (9) a seis (6), y máximo, de quince (15) a nueve (9), de miembros del Consejo de Administración, de cese de los Consejeros con cargo vigente a fecha de celebración de la citada Junta General extraordinaria de Accionistas, lo que no afecta a los Sres. Dijsselhof y Schmucki, y de fijación en seis (6) del número de miembros del Consejo de Administración.

En línea con lo anterior, se ha elevado a la Junta General extraordinaria de Accionistas la propuesta de nombramiento de seis (6) Consejeros, de los cuales dos (2) reunirían la condición de externos independientes, tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales y uno (1) estaría calificado como ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que esta composición por categoría del Consejo de Administración es adecuada a la estructura accionarial de la Compañía, en la que SIX GROUP AG ostenta un 93,16 por 100 del capital social de BME.

Así, el Consejo de Administración estaría compuesto por una amplia mayoría de Consejeros externos, un 83,33 por 100 sobre el total de Consejeros, de los cuales el 50 por 100 serían Consejeros externos dominicales y un 33,33 por 100 Consejeros externos independientes, en seguimiento de lo aconsejado por la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas para las sociedades que cuentan con un accionista que controle más del 30 por 100 del capital social.

La presencia de un tercio de Consejeros externos independientes garantiza, al entender de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una representación adecuada y relevante de los intereses de los accionistas minoritarios que representan el 6,84 por 100 del capital social, sin que ninguno de ellos ostente una participación significativa.

Con la composición del Consejo de Administración propuesta, la presencia de Consejeras en este órgano ascendería hasta el 33,33 por 100 sobre el total de Consejeros. Con este porcentaje se cumpliría el objetivo de representación de Consejeras fijado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el 30 por 100 del total de los Consejeros para el ejercicio 2020 en sintonía con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

También se incrementaría la diversidad geográfica y cultural de este órgano al incorporarse Consejeros de origen y residencia europeas que representan el 50 por 100 del total de Consejeros.

## **VIII.- Evaluación de los servicios prestados por el Sr. Hernani Burzako durante el último mandato.**

El ejercicio de las competencias y la calidad de los trabajos del Sr. Hernani Burzako en el seno del Consejo de Administración es evaluado anualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración mediante la aprobación

por el Consejo de Administración del Informe sobre su propio funcionamiento . Asimismo, el Consejo de Administración evalúa anualmente el desempeño de sus funciones por el Consejero Delegado.

Con base en estos informes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora positivamente los servicios que ha prestado el Sr. Hernani Burzako como miembro del Consejo de Administración desde su nombramiento como Consejero, así como los servicios que presta como Consejero Delegado de la Sociedad.

Con respecto a la dedicación temporal del Sr. Hernani Burzako durante su mandato, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha destacado su asistencia a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y su grado de preparación de las reuniones, lo que pone de manifiesto su disponibilidad temporal para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio del cargo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la propuesta de reelección de D. Javier Hernani Burzako como miembro del Consejo de Administración es beneficiosa para BME dado que su experiencia profesional, la calidad de los servicios prestados y la dedicación mostrada desde su nombramiento han sido en mejor interés de la Sociedad.

#### **IX.- Análisis del cumplimiento por D. Javier Hernani Burzako de los requisitos estatutarios para su nombramiento como Consejero Delegado.**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con las facultades que le confiere los artículos 16.bis, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración y con base en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración, ha examinado las competencias personales y profesionales que debe reunir el candidato que vaya a ocupar el cargo de Consejero Delegado y ha concluido que D. Javier Hernani Burzako reúne el perfil adecuado para ser nombrado Consejero Delegado, en caso de que la Junta General extraordinaria de Accionistas acuerde su reelección como Consejero.

#### **X.- Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.**

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado informar favorablemente la propuesta que, en su caso, el Consejo de Administración elevaría a la Junta General de Accionistas para la reelección de D. Javier Hernani Burzako como miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente el nombramiento de D. Javier Hernani Burzako como Consejero Delegado de la Sociedad, en caso de que la Junta General extraordinaria de Accionistas acuerde su reelección como miembro del Consejo de Administración.